



RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA DE PUBLICIDAD

En la Ciudad de México, siendo las 20:15 horas del día 24 de septiembre del 2025, se recibió mediante el correo electrónico de la Comisión Regional de Procesos Electorales, el escrito de la **C. ANDREA MICHELLE BOY HUESCA**, el cual, a efectos de dar cumplimiento a lo determinado por el capítulo VII, artículo 24 inciso b) del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, se hace de conocimiento público lo siguiente, de conformidad con lo que a la letra dice el escrito en comento:

- I. **ACTOR:** ANDREA MICHELLE BOY HUESCA
- II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE ANDREA MICHELLE BOY HUESCA COMO PERSONA CANDIDATA A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL.

En términos del precepto referido con anterioridad, es colocado en los Estrados del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional de la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2025 a las 22:30 horas, y así, ordenándose su retiro el día 26 de septiembre de 2025 a la misma hora de su fijación.-----

Lo anterior para dar el plazo de cuarenta y ocho horas a fin de que los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Electoral de Procesos Electorales.-----


CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

MEDIO DE IMPUGNACIÓN
PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES.

COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

P R E S E N T E.

PARTE ACTORA: ANDREA MICHELLE BOY HUESCA.

ORGANO RESPONSABLE: COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE ANDREA MICHELLE BOY HUESCA COMO PERSONA CANDIDATA A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL.

PRETENSIONES:

- 1.- Se declare la nulidad del ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE ANDREA MICHELLE BOY HUESCA COMO PERSONA CANDIDATA A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL. De fecha 21 de septiembre de 2025.
- 2.- Se declare procedente mi registro como PERSONA CANDIDATA A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Andrea Michelle Boy Huesca, en mi calidad de militante del partido Acción Nacional y aspirante al Consejo Regional de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, inciso c), 3, 4 inciso a), 39, 40, 46, de la Ley General de Partidos Políticos, 11, inciso e), g), m), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, CAPITULO XX, numerales, 81, 82, 84, de las NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO A CELEBRARSE EL 5 DE OCTUBRE DE 2025, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE

✕ [REDACTED]

Vengo a interponer **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, para salvaguardar mis derechos políticos electorales de votar y ser votada para el Consejo regional en la ASAMBLEA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN COYOACÁN, el próximo 5 de octubre del 2025, por los siguientes:

HECHOS

- 1.- El día 15 de septiembre de 2025, acudí a la Comité Directivo Delegacional en Coyoacán para entregar mi documentación y registrarme como aspirante al Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con toda la documentación requerida en las normas complementarias.
2. Que según el acuerdo que emite la Comisión Regional de Procesos Electorales mediante el cual se declara la improcedencia de mi registro, el día 17 de septiembre de 2025, realizo prevención para subsanar diversas inconsistencias encontradas en mi registro, dentro del plazo de 48 horas.
- 3.- Que de acuerdo a la prevención en su punto número 5., hace un listado de los documentos presentado y no presentados, haciendo referencia al punto de la “constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.

Constancia de haber sido consejero (a), integrante de CDR, CDDT, Candidato propietario a cargo de elección popular.	NO PRESENTÓ
---	-------------

PRECEPTOS VIOLADOS

Los artículos 1, 14, 16, 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 2 inciso c), 25 incisos a), t), 40 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 2, a), 3, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 11, inciso d), artículo 14, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

AGRAVIOS

1. La Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, viola mis derechos político-electorales y mis derechos humanos de certeza y legalidad jurídica contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no haberme notificado de manera personal la prevención realizada el día 17 de septiembre de 2025, ya que vulnera mi derecho de certeza jurídica y defensa oportuna para poder atender tal requisito con los elementos fundamentales del debido proceso.
2. La Comisión Regional de Procesos Electorales, viola mis derechos políticos electorales y mis derechos humanos de certeza y legalidad jurídica al omitir de manera fundada y **MOTIVADA**, las razones lógicas jurídicas para determinar improcedente mi registro

como aspirante al Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

A demás de ser un hecho notoriamente **FALSO**, señalar en el acuerdo de improcedencia que **NO PRESENTÓ** constancia de haber sido parte de un comité directo del Partido Acción Nacional.

3. La Comisión Regional de Procesos Electorales, viola mis derechos político electorales por **VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO**, al omitir los motivos lógico-jurídicos de la improcedencia de mi candidatura por el solo hecho de ser mujer y sesgar, impedir, anular, obstaculizar, excluir el reconocimiento de mis derechos político electorales a ser votada en el proceso electoral interno del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para la integración de su Consejo Regional, ya que no existió omisión en la entrega de los documentos exigidos en la convocatoria para el registro de aspirantes.

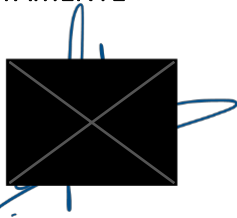
PRUEBAS.

1. **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en el nombramiento que acredita a Andrea Boy Huesca, como Directora de Formación y Capacitación de Acción Juvenil Coyoacán, emitida por el Secretario de Acción Juvenil en Coyoacán, con la cual se acredita lo establecido en el artículo 11 y 14 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, de haber participado dentro de la forma de gobierno del partido desempeñando un cargo de órgano directivo.
2. **DOCUMENTAL PRIVADA.-** El acuse de recibo de los requisitos a Aspirante al Consejo Regional, mediante el cual se acredita que se cubrieron todos los requisitos sin ninguna observación al respecto, recibido con sello del partido Acción Nacional Coyoacán con fecha 15 de septiembre de 2025, por Blanca Carolina Palomares Corona y con el que se acredita que es FALSO el NO PRESENTO que determino la Comisión de Procesos Electorales para anular mi registro como aspirante al Consejo Regional.
3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE ANDREA MICHELLE BOY HUESCA COMO PERSONA CANDIDATA A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL, de fecha 21 de septiembre de 2025.

4. **LA PRESUNCIONAL.**- En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a mis pretensiones.
5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todos los acuerdos y normas complementarias publicadas en relación a la presente candidatura, así como todo lo actuado en el presente expediente que se forme.

Sin más por el momento a Ustedes integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, solicito tengan a bien conocer y resolver el presente MEDIO DE IMPUGNACIÓN de conformidad a Derecho.

ATENTAMENTE



ANDREA MICHELLE BOY HUESCA.